



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



“AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO”

RESOLUCION DE ALCALDIA N°0396-2023-MDC/A

Cajaruro, 23 de agosto de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO.

VISTO:

El Informe N°00778-2023- MDC-/OACP, emitido por la Jefa de la Oficina de Abastecimiento y Control Patrimonial, fe fecha 21 de agosto, mediante el cual solicita aprobación de expediente de contratación, el Informe Legal N°247-2023-OGAJ/MDC-U emitido por el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, administrativa y económica, la misma que está reconocida por nuestro ordenamiento jurídico vigente, que a la letra dice artículo 194° y 195° de la Constitución política del Perú:

Artículo 194° “las Municipalidades Provinciales y Distritales son los Órganos de Gobierno Local. Tiene autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia...”

Artículo 195° “los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la presentación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo...”

Que, el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, prescribe:

“ARTÍCULO II. - AUTONOMÍA Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”

Que, de acuerdo a lo establecido en la Primera Disposición Complementaria Final del Decreto Supremo N°071-2018-PCM, dispone que de conformidad con el artículo 7-A.8 Del decreto Legislativo N°1354, en todo no regulado y siempre que no contravenga la Ley y el presente Reglamento, es de aplicación supletoria la Ley N°30225, Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N°350-2015- EF y sus modificaciones.

Que el numeral 16.1 del artículo 16° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N°30225, modificada por D.L N°1341, señala: “ El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la entidad”

Que, de acuerdo al artículo 42 de la Ley de Contracciones del Estado refiere que el órgano encargado de las contrataciones lleva un expediente del proceso de contratación, en el que se ordena, archiva y preserva la información que respalda las actuaciones realizadas desde la formulación del requerimiento del área usuaria hasta el cumplimiento total de las obligaciones derivadas del contratado, incluidas las incidencias del recurso de apelación y los medios de solución de controversias de la ejecución contractual, según corresponda, el artículo 42.2 las dependencias de la Entidad facilitan información relevante para mantener el expediente completo.

Que, el órgano encargado de las contrataciones es el responsable de remitir el expediente de contratación al funcionario competente para su aprobación, en forma previa a la convocatoria, de acuerdo a sus normas de organización interna. Para su aprobación, el expediente de contratación homologación, en el listado de bienes y servicios comunes, o catalogo Electrónico de verificación de viabilidad, cuando esta ultima exista, en el caso de contrataciones que forman parte de un proyecto de inversión pública.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO

PROVINCIA DE UTCUBAMBA - AMAZONAS

Creado por Ley N° 15146 del 17 de setiembre de 1964



Que mediante informe N°00778-2023-MDC-/OACP, de fecha 21 de agosto del 2023, la jefa de Abastecimiento y Control Patrimonial solicita Aprobación de expediente de Contratación, para la adquisición de hojuelas precocidas de avena Kiwicha tostada, plátano, soya integral, chufra fortificada con vitaminas y minerales año 2023, de acuerdo al siguiente detalle:

DENOMINACION DE LA CONVOCATORIA	ADQUISICION DE HOJUELAS PRECOSIDAS DE AVENA KIWICHA TOSTADA, PLATANO, SOYA INTEGRAL TOSTADA, CHUFLA FORTIFICADA CON VITAMINAS Y MINERALES AÑO 2023.
TIPO DE PROCEDIMIENTO	ADJUDICACION SIMPLIFICADA
FUENTE DE FINANCIAMIENTO	RECURSOS ORDINARIOS
PROCESO POR ITEMS PAQUETE	SI
VALOR ESTIMADO DEL ITEM	S/ 46,083.60 (cuarenta y seis mil ochenta y tres 60/100 soles)

Que, mediante Informe Legal N°247-2023-OGAJ/MDC-U, de fecha 22 de agosto del 2023, el Jefe de la oficina de asesoría jurídica recomienda se emita acto resolutivo aprobando el expediente de contratación para la adquisición de hojuelas precocidas de avena, kiwicha tostada, plátanos, soya integral tostada, chufra fortificada con vitaminas y minerales año 2023.

Que, estando a las atribuciones conferidas el artículo 20° numeral 6, concordante con el 2° párrafo del artículo 39° y artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el expediente de Contratación para la Adquisición de hojuelas precocidas de avena, kiwicha tostada, plátano, soya integral tostada, chufra fortificada con vitaminas y minerales año 2023, tipo de procedimiento de Adjudicación Simplificada, y un calor estimado de S/ 46,083.60 (cuarenta y seis mil ochenta y tres 60/100 soles)

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR la presente Resolución, a los Órganos y Unidades Orgánicas competentes de la Municipalidad Distrital de Cajaruro;

ARTICULO TERCERO – ENCAR GAR a la Oficina de Comunicaciones y Relaciones Publicas su respectiva publicación en <https://www.gob.pe/institucion/municajaruro>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CAJARURO
UTCUBAMBA - AMAZONAS

Ing. Persi Rooney Cercado Cubas
ALCALDE

